

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

24096 *Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas.*

El apartado 4 de la instrucción IF-02 del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, aprobado por el Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, habilita al centro directivo competente en materia de seguridad industrial del Ministerio de Industria y Turismo para autorizar, a petición de parte interesada, la utilización de otros refrigerantes y mezclas no incluidos en el apéndice 1, previa determinación de cuantas características de prueba y uso sean precisas según lo requerido en las prescripciones establecidas en el citado reglamento.

Por su parte, en la redacción inicial del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, se incluía en la relación de refrigerantes autorizados el refrigerante R-744/32/125/134a/1234ze(E)/227ea (11/11/11/4/56/7), el cual se indicaba como pendiente de asignar denominación simbólica alfa numérica. La Asociación de Empresas de Frio y sus Tecnologías (AEFYT) ha solicitado la actualización de la citada relación para asignar la denominación R-470B a dicho refrigerante autorizado. Con la solicitud se ha aportado documentación acreditativa de la nueva denominación y su ficha de datos de seguridad.

Vista la documentación presentada por el solicitante,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.

Modificar la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de instalaciones frigoríficas, que figuran en el apéndice 1, tabla A, de la instrucción IF-02, conforme se indica a continuación:

Donde dice:

«Clasificación»		N.º de Refrigerante	Denominación (composición = % peso)	Fórmula	Masa Molecular kg/mol	Densidad de vapor 25 °C 101,3kPa kg/m³	Límite Práctico kg/m³	Punto de Ebullición a 101,3KPa °C	ATEL/ ODL (kg/m³)	Inflamabilidad		Potencial de calentamiento atmosférico PCA100	Potencial agotamiento de la capa de ozono PAO	Clasificación según: REP
Grupo L	Clase de seguridad									Temp. Autoignición °C	Límite inferior de inflamabilidad kg/m²			
1	A1/A1	R(1)	R-744/32/125/134a/1234ze (E)/227ea (11/11/11/4/56/7)	CO2+CH2F2+CHF2CF3+CH2FCF3+CHFCHCF3+CF3CHFCF3 (11)	88,93	3,64	0,25	-62,9 a -31,7	0,25	NF	NF	746	0	2»

Debe decir:

«Clasificación»		N.º de Refrigerante	Denominación (composición = % peso)	Fórmula	Masa Molecular kg/mol	Densidad de vapor 25 °C 101,3kPa kg/m³	Límite Práctico kg/m³	Punto de Ebullición a 101,3KPa °C	ATEL/ ODL (kg/m³)	Inflamabilidad		Potencial de calentamiento atmosférico PCA100	Potencial agotamiento de la capa de ozono PAO	Clasificación según: REP
Grupo L	Clase de seguridad									Temp. Autoignición °C	Límite inferior de inflamabilidad kg/m²			
1	A1/A1	R-470B	R-744/R-32/R-125/R-134a/R-1234ze(E)/R-227ea (10/11,5/11,5/3/57/7)	CO2+CH2F2+CHF2CF3+CH2FCF3+CHFCHCF3+CF3CHFCF3 (11)	89,72	3,67	0,25	-61,7 a -31,4	0,25	NF	NF	746	0	2»

Segundo.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Industria, en el siguiente enlace: (<https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientosselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=157>), en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 17 de noviembre de 2025.—La Directora General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, María Teresa Parejo Navajas.